



160

MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil diez.

El presente juicio de Cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparos **No. II-JC-87-2009**, fundamentado en el Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Disponibilidades efectuado al **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM)**, correspondiente al período del **UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL SEIS**. En contra de los señores: **VALENTIN CASTRO SÁNCHEZ**, Presidente; y **YOHALMO AUGUSTO GONZALEZ VARELA**, Directivo y Vicepresidente; del cual se determinó Responsabilidad Administrativa.



Han intervenido en esta Instancia, la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República y los señores: **VALENTIN CASTRO SÁNCHEZ** y **YOHALMO AUGUSTO GONZALEZ VARELA** conocido por **TITO VARELA**, en su carácter personal.

LEIDOS LOS AUTOS, Y;

CONSIDERANDO:

I.- Con fecha diez de junio del año dos mil nueve, esta Cámara después de efectuado el respectivo análisis al Informe de Examen Especial a los ingresos, Egresos y Disponibilidades efectuado al **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM)**, correspondiente al período del **UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL SEIS**. Y de acuerdo al hallazgo contenido en el referido informe, de conformidad con el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, contra las personas mencionadas anteriormente. Notificándole a la Fiscalía General de la República la iniciación del Juicio, tal como consta a folios **23**. A folios **24**, se encuentra el escrito presentado por la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, juntamente con la credencial con la cual legitimó su personería la cual corre agregada a folios **25** y el Acuerdo No.185 de fecha veinte de abril del dos mil nueve de folios **26**.

II.- De folios **28 a 29** ambos vuelto, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos, fundamentado en el hallazgo contenido en el referido informe, al mismo tiempo se ordenó emplazar a los señores cuentadantes con el objeto de que se mostraran parte en el presente Juicio de Cuentas. De folios **30 a 32**, corren agregados la notificación a la Fiscalía General de la República y los emplazamientos de los señores reparados, concediéndoles a éstos últimos el plazo de **QUINCE DIAS HABILES**, para que se mostraran parte y contestaran el Pliego de Reparos que esencialmente dice: **“Responsabilidad Administrativa Reparó 1: LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PARA FINES INSTITUCIONALES CONTRIBUYE A LA BUENA GESTIÓN:** Se comprobó que los controles de combustible del ISDEM, no detalla la misión para la cual se asignaba el combustible. Contraviniendo el Art. 2 y 3 del Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades u Organismos del Sector Público. La deficiencia se generó a causa del incumplimiento de la normativa emitida por la Corte de Cuentas de la República, para controlar el consumo y distribución del combustible. El no cumplir con lo establecido para el control de consumo y distribución del combustible, posibilita que ocurra exceso en su uso.” A folios **27**, se admitió el escrito presentado por la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, a quien se tuvo por parte en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República.

III.- A folios **33**, se encuentra el escrito por medio del cual se mostró parte en el presente Juicio el señor **VALENTIN CASTRO SANCHEZ**, quien expuso: **“**Que contesto en sentido negativo la Responsabilidad Administrativa, del reparo 1 a **“ LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PARA FINES INSTITUCIONALES CONTRIBUYE A LA BUENA GESTIÓN”** en el Juicio de Cuentas antes citado, ya que según los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica del ISDEM, la Gerencia General es la responsable de la administración, funcionamiento y organización de los bienes y servicios de la Institución. Que en mi calidad de ex – presidente de dicha Institución, jamás recibí vales de combustible, como puede corroborarse en los archivos y bitácoras de las jefaturas de Servicios Generales que para tales efectos lleva la Institución; que en todo caso los vales de combustible eran entregados al motorista asignado a la Presidencia contra entrega de facturas. A folios 34, se mostró parte el señor **YOHALMO AUGUSTO GONZALEZ VARELA** conocido por **TITO VARELA**, quien en su escrito expuso: **“USO DEL DERECHO DE DEFENSA:** En cuanto a este reparo hago uso de mi derecho de defensa en el sentido de explicar que los formularios de las bitácoras del uso de combustible nos

161

lo entregaron en la Unidad de Mantenimiento del ISDEM, en la forma que se han presentado, es decir, sin presentar una columna en la que se pueda relacionar la misión a desempeñar, pero todas las misiones a las que asistí en mi carácter de Vicepresidente del Consejo Directivo de esa Institución fueron para estar presente representando al ISDEM, en las reuniones a que convocaban cada una de las instituciones de destino que aparecen en las bitácoras y celebraban reuniones relacionadas con el municipalismo; consecuentemente, de mi parte no existió la intención de contravenir el reglamento de control de combustible en las Entidades u Organismos del sector público, ya que la elaboración de los formularios de Bitácoras es una función que desempeña el personal de la Unidad de Mantenimiento del ISDEM y es puramente administrativa. Con base a los argumentos anteriores y las bitácoras que adjunto considero desvanecer el reparo que se me imputa, ya que no es una actividad propia elaborar los cuadros de bitácoras, sino que es una actividad administrativa del personal de la cual no puedo responder. ""

IV.- A folios **154**, se admitieron y se agregaron los escritos presentados por los señores: **VALENTIN CASTRO SANCHEZ** y **YOHALMO AUGUSTO GONZÁLEZ VARELA**, conocido por **TITO VARELA**, en dicho auto se tuvo por contestado el Pliego de Reparos y por parte a los servidores actuantes y se dio audiencia a la Fiscalía General de la República, para que emitiera su opinión en el presente Juicio, la cual fue evacuada a folios **156** por la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ GUZMÁN**, quien expuso: sobre el señor Valentín Castro Sánchez "" que a el no le entregaron los vales, situación de la que tuvo que tener conocimiento ya que fueron asignados a su plaza por consiguiente el responsable sobre el detalle del gasto de los mismos y en vista de que su defensa es de carácter argumentativo considero que no se desvanece la responsabilidad atribuida. Así como el señor González Varela, no presenta ninguna documentación que desvanezca el reparo y nadie pede alegar ignorancia de la ley ya que cada institución debe contener unas normas de control interno, en la cual debió establecerse los parámetros para el control y uso de combustible, por lo tanto solicito se condene por la Responsabilidad Administrativa. "" A folios **157**, se tuvo por evacuada la audiencia conferida a la Representación Fiscal y de conformidad con el Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordenó dictar la sentencia correspondiente.

V.- De acuerdo con el desarrollo del presente Juicio de conformidad a lo expresado por los cuentadantes y con la opinión emitida por parte de la Representación Fiscal, esta Cámara estima: Con relación al reparo uno: **LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PARA FINES INSTITUCIONALES CONTRIBUYE A LA BUENA GESTIÓN:** El presente juicio es netamente documental, por lo que todo lo que se alega debe probarse; la especialidad de este juicio radica en que la prueba documental pasa a ser para el servidor actuante el medio idóneo con el cual debe ilustrar al juez sobre sus alegatos, debiendo reunir la prueba todos los requisitos necesarios para ser tomada como tal, además tiene que ser conducente para que al momento de ser valorada por el Juez, ésta le presente los hechos de la mejor manera posible, en relación a lo antes dicho la documentación presentada por el señor YOHALMO AUGUSTO GONZALEZ VARELA, tiene deficiencias como lo es tachaduras en los controles de uso diario de vehículos de la unidad de Servicios Generales, fechas en desorden del detalle de salidas oficiales y en las requisiciones de combustible, ya que siendo fotocopias en el kilometraje actual, aparece puesto en bolígrafo azul, en otras puesto a lápiz y en algunas no aparece, por lo tanto dicha prueba no será tomada en cuenta, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 del Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades u Organismos del Sector Público, emitido por la Corte de Cuentas de la República, que cada Entidad u Organismo del Sector Público deberá llevar un efectivo control, permitiendo así comprobar la distribución del combustible, así mismo en el Artículo 3 del mencionado Reglamento establece que el control de la distribución del combustible deberá contener el nombre y firma de la persona que recibe el mismo o los vales respectivos, ya que en el control de uso diario de vehículos presentado solamente aparece el nombre de la persona a quien fue asignado el vehículo, no así la firma de recepción de vales de combustible; tampoco aparece especificado la misión para la que será utilizado sino solamente el lugar para el que será destinado, siendo uno de los requisitos para controlar el consumo y distribución del combustible; verificando además, que los respectivos controles no se llevan de una manera ordenada; con relación al señor **VALENTÍN CASTRO SÁNCHEZ**, únicamente presentó alegatos mediante los cuales expresó que contesta en sentido negativo y que jamás recibió vales de combustible, sin presentar documentación alguna que valorar, por lo antes expresado esta Cámara considera que no es procedente desvirtuar la responsabilidad consignada en el presente reparo.

162

POR TANTO: De conformidad con el Art. 195 No. 3, de la Constitución de la República, a los Arts. 15, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** I) Confírmase la responsabilidad Administrativa, consignada en el presente Juicio; II) Condénase a pagar en concepto de Responsabilidad Administrativa a los señores: VALENTIN CASTRO SANCHEZ y YOHALMO AUGUSTO GONZALEZ VARELA conocido por TITO VARELA, a pagar la cantidad de **TRESCIENTOS DIECISÉIS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$316.80)**, cada uno, equivalente a dos salarios mínimos mensuales urbanos, por haber devengado dietas durante el período auditado. Haciendo el total de la Responsabilidad Administrativa la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS (\$633.60)**. III) Queda pendiente de aprobación la actuación de las personas mencionadas en el romano dos, en lo referente a los cargos y períodos relacionados, en tanto no se cumpla el fallo de esta sentencia. IV) Al ser cancelada la presente condena, désele ingreso al valor de la multa impuesta en concepto de Responsabilidad Administrativa al Fondo General de la Nación. **HAGASE SABER.**





Ante mí,



Secretaria de Actuaciones.

Exp. II-IA-78-2009/II-JC-87-2009
Ref. Fiscal 310-DE-UJC-2-2009
CSP/ DCAdeM.



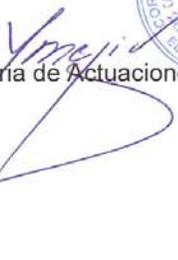
MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas catorce minutos del día seis de abril de dos mil diez.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto ningún Recurso a la Sentencia Definitiva de fecha veintitrés de febrero del presente año, que corre agregada de fs. **159** vto. a **162** frente, de conformidad con el **Artículo 70** inciso **3ro.** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada dicha sentencia. Librese la respectiva ejecutoria para los efectos de Ley.





Ante mí,



Secretaria de Actuaciones.

Exp. II-IA-78-2009/II-JC-87-2009
Ref. Fiscal 310-DE-UJC-2-2009
CSPI/ DCAdem.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA DOS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y
DISPONIBILIDADES, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO
MUNICIPAL (ISDEM) DEL PERIODO DEL 1 DE AGOSTO DEL 2005
AL 30 DE ABRIL DEL 2006.

21 DE MAYO DEL 2009

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.



INDICE

	CONTENIDO	PÁGINA
I	INTRODUCCIÓN	2
II	OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN	3
III	RESULTADOS DEL EXAMEN	3



**Señores
Consejo Directivo del Instituto
Salvadoreño de Desarrollo Municipal ISDEM,
Presente.**

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad a los Artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y con base a la Orden de Trabajo No. DASM-06/2008 de fecha 01 de febrero del 2008, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, y Disponibilidades, del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), por el período del 1 de agosto del 2005 al 30 de abril del 2006.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN.

1. OBJETIVO GENERAL.

Comprobar la legalidad y veracidad de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, así como las Disponibilidades, correspondientes al período examinado.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Constatar la aplicación de los Reglamentos, Instructivos y Manuales de Procedimientos, así como de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Corte de Cuentas de la República.
- Determinar la legalidad y veracidad de los documentos de egreso.
- Constatar la existencia, propiedad y uso de los bienes adquiridos.
- Comprobar la veracidad de las disponibilidades iniciales y finales, ingresos percibidos y gastos pagados.



3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial de naturaleza financiera y de cumplimiento legal, a la documentación que respalda los Ingresos, Egresos, y Disponibilidades, por el periodo del 1 de agosto del 2005 al 30 de abril del 2006. El Examen Especial fue realizado con base a las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

III. RESULTADOS OBTENIDOS

Al aplicar nuestros procedimientos de auditoría, observamos lo siguiente:

1. LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS PARA FINES INSTITUCIONALES, CONTRIBUYE A LA BUENA GESTION

Comprobamos que los controles de combustible del ISDEM, no detalla la misión para la cual se asigna el combustible, para los usos del Presidente y Vicepresidente, según detalle:

Mes	Vicepresidente	Presidente
Agosto/05	\$ 171.41	\$ 862.25
Septiembre/05	285.69	1,216.01
Octubre/05	405.36	1,188.11
Noviembre/05	342.64	918.62
Diciembre/05	332.70	953.60
Enero/06	342.78	959.37
Febrero/06	342.68	982.28
Marzo/06	445.40	1,165.00
Abril/06	<u>428.25</u>	<u>913.67</u>
Total	<u>\$3,096.91</u>	<u>\$9,158.91</u>

El Art. 2 del Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades u Organismos del Sector Público, establece: "Cada Entidad u Organismo del Sector Público deberá llevar un efectivo control que permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades institucionales del combustible."

El Art. 3 del mismo Reglamento, establece: "El auditor responsable de la Auditoría o examen, verificará que el control de distribución de combustible, que lleve cada entidad, incluya:

- Número de placas del vehículo en el que se usará el combustible;
- Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos;
- Cantidad de combustible que recibe;
- Misión para la que utilizará el combustible;
- Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben;
- Fecha en que se recibe el combustible."



Causa el hecho en el incumplimiento de la normativa emitida por la Corte de Cuentas de la República, para controlar el consumo y distribución del combustible.

El no cumplir con lo establecido para el control de consumo y distribución del combustible, posibilita que ocurra exceso en su uso.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 8 de mayo del 2008, el Presidente del ISDEM, quien fungió durante el periodo auditado, manifestó que: "De acuerdo a la Ley orgánica del Instituto Art.28, corresponde al Gerente General el funcionamiento eficaz y correcto del ISDEM, así como la administración del recurso humano que no depende del Consejo en pleno. Por lo tanto como la ley lo dice, el uso y administración del combustible es responsabilidad del Gerente General en coordinación con la persona que desempeñe el cargo de Jefe de Servicios Generales.

En cuanto al combustible asignado al Presidente, se utilizaba lo necesario para cubrir diversas misiones oficiales propias del cargo, las cuales eran muchas ya que se trabajó en todo el país. Estas misiones fueron realizadas de acuerdo a las necesidades y priorizando siempre las más urgentes, en fechas y horas hábiles y no hábiles".

En nota de emitida en el mes de mayo de 2008, el Gerente General que fungió en el periodo auditado manifestó que: "Considero oportuno resaltar el hecho, que el departamento de Servicios Generales, lleva control sobre las entregas de todos los vales de combustible en todos los vehículos, inclusive los del Presidente y Vicepresidente. No obstante, debido a que nuestra jerarquía institucional era menor, bajo los funcionarios en cuestión, nunca pude incidir para que estos llevaran una bitácora, ya que me imponían su criterio de que eran altos funcionarios y a nadie le incumbía saber las misiones oficiales para las cuales utilizaban los vehículos institucionales.

En tal sentido, obstaculizaban nuestra función administrativa de ejercer un control administrativo como lo plantean las normas técnicas y las políticas de ahorro, ya que inclusive afirman tener influencia con el gobierno de turno".

En nota de fecha 3 de abril del 2009, el señor Vice Presidente del ISDEM, quien fungió durante el periodo auditado, manifestó que: "Se ha cumplido con lo dispuesto en los Arts. 2 y 3 del Reglamento para controlar la Distribución de Combustible en las Entidades del Sector Público, llevando el control de la distribución de combustible en la forma establecida por dichos artículos, lo cual compruebo con las requisiciones de entrega, facturas de compra y bitácoras que demuestran la forma en que se ha utilizado.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No obstante, los comentarios de la Administración, la observación se mantiene, ya que no existen controles que permitan conocer la misión para el cual fue destinado el combustible.

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, y Disponibilidades, del ISDEM, por el periodo del 1 de agosto del 2005 al 30 de abril del 2006.

San Salvador, 21 de mayo del 2009

DIOS UNIÓN LIBERTAD.



Director de Auditoría Dos